

Resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de modificación de la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el mismo sentido, el artículo 160.2, a) de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana, establece que la persona titular de la conselleria, tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, es el órgano competente para aprobar el plan estratégico de subvenciones de la conselleria, que abarcará tanto las propias del departamento como las de los organismos públicos vinculados o dependientes.

El artículo 164 de la misma norma prevé que, en la tramitación de las subvenciones otorgadas por la Generalitat o sus organismos públicos dependientes en régimen de concurrencia competitiva, aquellas consellerias que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación básica estatal. Estos planes tendrán un periodo de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y serán públicos.

En este sentido, se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, que es necesario modificar por las razones que se exponen en los siguientes párrafos.

Por un lado, se ha considerado necesario incluir una línea que ayude a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana por los gastos que genera el funcionamiento del juzgado de paz.

Además dentro de este mismo programa presupuestario se produjo una delegación de competencias en las entidades locales, en materia de obras, gestión y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat, por lo que debe producirse la correspondiente transferencias de capital para estas construcciones



Por otro lado, se ha modificado los objetivos y efectos de las ayudas para indemnizar las actuaciones correspondientes a la asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación por abogado y procurador y asistencia letrada al detenido, creando unas nuevas ayudas para la indemnización de las inversiones para la dotación en infraestructuras necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJ, realizadas por los Consejo Valencianos de Colegios de Abogados y Procuradores y sus colegios profesionales, y otra línea para la formación de estos profesionales en materia de asistencia jurídica gratuita, mediación, asistencia a las víctimas del delito, e instrumentos que profundicen en el desarrollo democrático y en la promoción de los derechos.

Además se crea una línea de indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica especializados, incluidos gastos de desplazamiento; actuaciones humanitarias; derecho de defensa y actuaciones de los servicios de orientación jurídica de proximidad. Y para propiciar y fomentar actuaciones en materia de acceso a la justicia e implantar prestaciones efectivas que incidan en la mejora de la atención y representación de las víctimas de violencia de género.

En materia de mediación, además de la concesión de ayudas en materia de mediación a personas físicas y jurídicas mediadoras y ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se crea en la Universitat de València la Cátedra Institucional para la Cultura de la Mediación para potenciar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

En el IVAP, dentro de la Dirección General de Función Pública, se ha creado una línea de becas para prácticas profesionales para trabajos y estudios de investigación relacionados con la formación y la gestión pública.

Se han creado, así mismo, ayudas a las peñas de Bous al carrer para apoyar los actos previstos dentro del Año de Luis Garcia Berlanga y para la divulgación e información sobre festejos tradicionales.

Y por último se han creado unas ayudas a los ayuntamientos de los municipios de la Comunitat para la elaboración de planes de emergencia

Estas ayudas deben ser incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2020

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto,



RESUELVO

Primero

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para el periodo 2020-2022, aprobado por resolución de 27 de febrero de 2020, para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Segundo

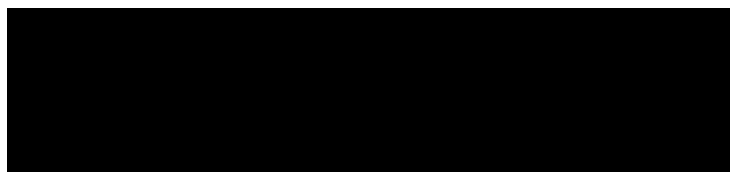
Modificar los anexo II, III, IV y V con la inclusión de nuevas líneas y modificación de alguna de las líneas existentes.

Tercero

Añadir un Anexo VIII con las subvenciones previstas en el Programa Presupuestario 221.30 AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS

València,

La consellera de Justicia, Interior y Administración Pública





ANEXO II.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 141.10. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede un juzgado de paz	
OBJETIVO OPERATIVO: Gestión de las ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8433000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz
	INDICADORES: Número de solicitudes gestionadas Importe total concedido
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Año en curso de cada convocatoria
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en cuyo municipio tiene su sede un juzgado de paz.
	COSTES PREVISIBLES: 2021: 250.000€ 2022: 250.000€
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Aportación Generalitat no condicionada
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Las ayudas se conceden a todos los ayuntamientos de municipios donde tiene su sede un juzgado de paz, y se conceden por el importe correspondiente al tramo de población de derecho en que se ubica el municipio.
	NORMATIVA REGULADORA: Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Construcción de edificios judiciales.	
OBJETIVO OPERATIVO: Delegación de competencias en las entidades locales, en materia de obras, gestión y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras de titularidad de la Generalitat.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA T8408000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Financiación de la delegación de competencias para la construcción de infraestructuras en materia de administración de justicia. Capítulo 7.
	INDICADORES:
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Plurianual.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Ayuntamiento de Gandía y Ayuntamiento de Torrent.
	COSTES PREVISIBLES: 2021: Ayuntamiento de Gandía: 4.321,84 miles de euros; Ayuntamiento de Torrent: 284,68 miles de euros.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Financiar la cooperación entre la Generalitat y las entidades locales para la licitación, adjudicación y ejecución de los proyectos de obra en materia de infraestructuras judiciales.
NORMATIVA REGULADORA: -Art.64.2 y 66.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. -DA1 Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. -Art.40.1 Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. -Art. 7.3 y 27 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. -Art.146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.	



ANEXO III.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 112.70. REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y ACCESO A LA JUSTICIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar el derecho constitucional de todas las personas a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad.	
OBJETIVO OPERATIVO: Posibilitar el acceso a la justicia en los casos y en la forma que el legislador determine y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S1674000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, la representación por abogado/a de turno de oficio y asistencia letrada al detenido/a o preso/a y funcionamiento de los SOJ.
Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana	INDICADORES: - Expedientes de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita tramitados. - Actuaciones relativas a la verificación y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 40.829.200,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante convenio, artículo 168.1.B) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del



	Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
--	---

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Garantizar el derecho constitucional de todas las personas a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad.

OBJETIVO OPERATIVO:

Posibilitar el acceso a la justicia en los casos y en la forma que el legislador determine y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S 1675000 Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las actuaciones correspondientes a asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, representación por procurador/a de turno de oficio, funcionamiento de los colegios de procuradores.
	INDICADORES: - Expedientes de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita tramitados. - Actuaciones relativas a la verificación y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 6.313.900,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante convenio, artículo 168.1.B) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Completar la formación de profesionales, de manera transversal e intersectorial, que contribuya a reforzar la protección y promoción del derecho de acceso a la justicia, la resolución alternativa de conflictos mediante la mediación y la protección de las víctimas del delito.	
OBJETIVO OPERATIVO: Fomento de actuaciones formativas en materia de asistencia jurídica gratuita, mediación, asistencia a las víctimas del delito, e instrumentos que profundicen en el desarrollo democrático y en la promoción de los derechos.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S 7921000 Subvención Colegios profesionales de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas para actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de reformas democráticas, derechos y libertades, mediación y acceso a la justicia.
	INDICADORES: Número de actividades realizadas.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 50.000,00 €. (40.000,00€ destinados al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y 10.000,00€ destinados al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores). - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante la tramitación del correspondiente Convenio, artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Potenciar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos.	
OBJETIVO OPERATIVO: Fomento de la mediación en la Comunitat Valenciana como método alternativo de resolución de conflictos.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8409000 Subvención a personas físicas y jurídicas mediadoras en la Comunitat Valenciana y ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana.	OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas en materia de mediación.
	INDICADORES: Número de participantes.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Personas físicas y jurídicas mediadoras en la Comunitat Valenciana y ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana.
	COSTES PREVISIBLES: El importe presupuestado asciende, para el ejercicio 2021, a la cantidad de 420.000,00 €. La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa, artículo 168.1.c)
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana; y Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Potenciar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos.	
OBJETIVO OPERATIVO: Fomento de la mediación en la Comunitat Valenciana como método alternativo de resolución de conflictos.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8419000 Subvención de actuaciones de mediación intrajudicial en la Comunitat Valenciana.	OBJETIVOS Y EFECTOS: Ayudas destinadas a sufragar las actuaciones profesionales de la persona mediadora designada por el Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana
	INDICADORES: Número de participantes.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Personas físicas mediadoras de la Comunitat Valenciana.
	COSTES PREVISIBLES: El importe presupuestado asciende, para el ejercicio 2021, a la cantidad de 770.000,00 €. La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa, artículo 168.1.b) Ley 1/2015.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana; y Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Posibilitar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y a la tutela judicial efectiva.	
OBJETIVO OPERATIVO: Propiciar y fomentar actuaciones en materia de acceso a la justicia e implantar prestaciones efectivas que incidan en la mejora de la atención, representación y defensa de las personas más desprotegidas y desfavorecidas.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8422000 Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica especializados, incluidos gastos de desplazamiento; actuaciones humanitarias; derecho de defensa y actuaciones de los servicios de orientación jurídica de proximidad.
	INDICADORES: - Actuaciones relativas a la verificación de las actuaciones y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 1.275.000,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante decreto del Consell, artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Posibilitar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y a la tutela judicial efectiva.	
OBJETIVO OPERATIVO: Propiciar y fomentar actuaciones en materia de acceso a la justicia e implantar prestaciones efectivas que incidan en la mejora de la atención y representación de las víctimas de violencia de género.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8423000 Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las actuaciones realizadas por procuradores/as, derivadas de la representación (inicial y previa) de las víctimas de violencia de género; y derecho de defensa.
	INDICADORES: - Actuaciones relativas a la verificación de las actuaciones y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 55.000,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante decreto del Consell u orden de la persona titular de la conselleria competente, artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar el derecho constitucional de todas las personas a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad.	
OBJETIVO OPERATIVO: Posibilitar el acceso a la justicia en los casos y en la forma que el legislador determine y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8425000 Consejo Valenciano de Colegios de Abogados de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las inversiones para la dotación en infraestructuras necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJ, realizadas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y sus colegios profesionales.
	INDICADORES: - Actuaciones relativas a la verificación y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 150.000,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante convenio, artículo 168.1.A), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita; Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Garantizar el derecho constitucional de todas las personas a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad.	
OBJETIVO OPERATIVO: Posibilitar el acceso a la justicia en los casos y en la forma que el legislador determine y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8426000 Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana	OBJETIVOS Y EFECTOS: Indemnización de las inversiones para la dotación en infraestructuras necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, realizadas por el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores y sus colegios profesionales.
	INDICADORES: - Actuaciones relativas a la verificación y tramitación del pago de la subvención al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
	COSTES PREVISIBLES: - El importe presupuestado para el ejercicio 2021: 30.000,00 €. - La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa mediante convenio, artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita; Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Potenciar la utilización de los métodos alternativos de resolución de conflictos.	
OBJETIVO OPERATIVO: Fomento de la mediación en la Comunitat Valenciana como método alternativo de resolución de conflictos.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA	OBJETIVOS Y EFECTOS: Desarrollo de actividades que generen la cultura de la mediación dentro de la institución universitaria y la fomenten como método de solución de conflictos en la sociedad.
Línea S8434000	INDICADORES: Número de participantes
Cátedra Institucional para la Cultura de la Mediación de la Universitat de València.	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Universitat de València-Estudi General
	COSTES PREVISIBLES: El importe presupuestado asciende, para el ejercicio 2021, a la cantidad de 30.000,00 €. La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat.
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa, artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana; y Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.



ANEXO IV
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 121.30 FORMACIÓN Y ESTUDIOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Formación en competencias profesionales	
OBJETIVO OPERATIVO: Concesión de becas	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA	OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de becas para trabajos y estudios de investigación relacionados con formación y gestión pública
S7944000 “Becas de prácticas profesionales”	INDICADORES:
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Españoles o nacionales de la UE titulados universitarios superior o medio
	COSTES PREVISIBLES: El importe presupuestado asciende, para el ejercicio 2021, a la cantidad de 40.030€. La efectividad de las subvenciones en los sucesivos ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuesto Generalitat
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva
	NORMATIVA REGULADORA: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, Orden 11/2017, de 16 de junio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría y en las direcciones generales de la conselleria.



ANEXO V

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 221.10 EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Apoyo a los ayuntamientos de la Comunitat por parte de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública para la elaboración de los planes de emergencia	
OBJETIVO OPERATIVO: Subvención a ayuntamientos	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8429000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Concesión de ayudas a los ayuntamientos de los municipios de la Comunitat para la elaboración de planes de emergencia
	INDICADORES: Importe de las subvenciones
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anualidades sucesivas siempre que exista disponibilidad presupuestaria
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Los municipios de la Comunitat
	COSTES PREVISIBLES: El importe presupuestado asciende para el ejercicio 2021, a la cantidad de 1.500.000,00 €
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la Generalitat
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva a través de una Orden de bases y una Resolución de convocatoria
	NORMATIVA REGULADORA: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones - Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias



ANEXO VIII
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 221.30 AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y
REPUESTA A LAS EMERGENCIAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Reconocimiento y protección a los festejos de bous al carrer al amparo de lo previsto en el Título III del Decreto 31/2015, regulador de estas celebraciones. Realización de un programa de información taurina sobre los festejos de bous al carrer en la Comunidad Valenciana durante el año 2021.	
OBJETIVO OPERATIVO: Establecer un marco de difusión al mundo del bou al carrer, por ser uno de los espectáculos más arraigados existentes en la Comunitat Valenciana, con una media superior, en condiciones normales, a los 8.000 festejos a lo largo del año. Difusión de la realidad social, cultural, histórica y patrimonial de estas fiestas. El ámbito de difusión se extenderá al las provincias de Alicante, Castellón y València.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8428000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Apoyo al mundo del toro. Realización de la labor de promoción y difusión a cargo de la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias de un programa de televisión informativo y de entrevistas sobre festejos taurinos tradicionales (bous al carrer).
	INDICADORES: Certificación por parte de la Federación de Peñas de Bous al Carrer y, a su vez, de la cadena de televisión que emite el programa de la emisión durante cada mes de los cuatro programas previstos.
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: 1 AÑO
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: FEDERACIÓN PEÑAS DE BOUS AL CARRER DE LA COMUNITAT VALENCIANA
	COSTES PREVISIBLES: 12.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Presupuestos de la GVA
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa, Art. 168 a)
	NORMATIVA REGULADORA: Art. 168.1 apartado a), Ley 1/2015, de 6 de febrero



OBJETIVO ESTRATÉGICO: Contribuir en los eventos que componen el Año Luis García Berlanga, proclamado por les Corts Valencianes, a la difusión de la obra del director valenciano desde la óptica taurina.	
OBJETIVO OPERATIVO: Realización de un programa de actos culturales centrados en la película “La vaquilla” y de un programa de actos taurinos (festejos y clases prácticas) cuyos beneficiarios serán las ganaderías de la Comunitat Valenciana.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN VINCULADA S8427000	OBJETIVOS Y EFECTOS: Participación por la Secretaría Autonómica de Seguridad y Emergencias en los actos previstos por la Generalitat en el AÑO LUIS GARCIA BERLANGA.
	INDICADORES: Facturación por el beneficiario de los costes que genere la organización de las dos ramas de la colaboración (eventos culturales + eventos taurinos).
	PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Año 2021
	BENEFICIARIOS PREVISTOS: FEDERACIÓN PEÑAS DE BOUS AL CARRER DE LA COMUNITAT VALENCIANA
	COSTES PREVISIBLES: 35.000,00.-€
	FUENTES DE FINANCIACIÓN: Generalitat Valenciana
	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa, Art. 168 a)
	NORMATIVA REGULADORA: Art. 168.1 apartado a), Ley 1/2015, de 6 de febrero